



Bogotá, 29/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500675401



20175500675401

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**GRUPO 3R S.A.S**  
**CARRERA 16 A No 161 - 16**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25605** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022  
LONDON: ROUTLEDGE, 11 BEDFORD SQUARE, W.C.1A 3EF, U.K.

605

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

2 5 6 0 5 14 JUN 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

**Artículo 3.** Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9.

*El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".*

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187776 de fecha 4 de mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa SZY-365, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S identificada con NIT. 900570970-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

*"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."*

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN No. 2 5 6 0 5 14 JUN 2017 Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9.

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 2502 de 2013

*"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"*

Resolución 757 de 2015

*"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

*"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

*"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

*"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"*

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187776	4 de mayo de 2017	SZY-365

Manifiesto Único de Carga No. 17801

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187776 de fecha 4 de mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S identificada con NIT. 900570970-9.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de SZY-365 por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa GRUPO 3R S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT. 900570970-9,

RESOLUCIÓN No.

Del

2 5 6 0 5 1 4 JUN 2017  
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT 900570970-9.

por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GRUPO 3R S.A.S, identificada con NIT. 900570970-9, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CRA 16A N° 161 - 16, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 6 0 5 1 4 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista  
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Álvarez M. 

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT

---



GRUPO 3R S.A.S.  
NIT: 900.570.970-9

CARRERA 16 # 161 -14 PISO 2  
MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA

BOGOTÁ D.C.

La impresión en soporte papel de este acto administrativo producido por medio electrónico de conformidad con la Ley 527 de 1999 (Punto 11 de la Ley 1712 de 2014) tiene la misma validez que el original. No se permite la reproducción, modificación, distribución, explotación económica o cualquier otro uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Se reserva el derecho de la Superintendencia de Puertos y Transporte de retirar del sistema electrónico cualquier documento que viole los términos de esta política de privacidad. Bogotá, D.C., 05/03/2017

MANIFIESTO  
178 BY  
AUTORIZACIÓN  
7228070X

FECHA DE EXPEDICIÓN (AAAA/MM/DD): 05/03/2017  
TIPO DE MANIFIESTO: GENERAL

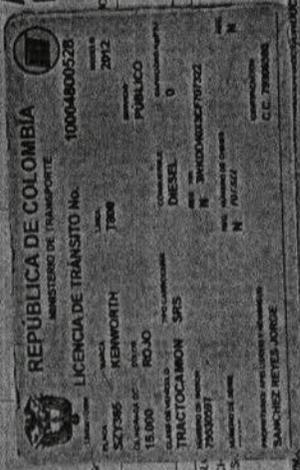
ORDEN DEL VEHICULO: BUENAVENTURA  
DIRECCIÓN: BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR	
TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.
ASCANIO BAYONA VICTOR JULIO	79645551
PLACA	PLACA SEMEJANTE
SZY365	R88569
MARCA	COMPOSICION
KENWORTH	3S3
CONDUCTOR DEL VEHICULO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ASCANIO BAYONA VICTOR JULIO	79645551
PROPIETARIO DEL VEHICULO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ASCANIO BAYONA VICTOR JULIO	79645551

INFORMACIÓN DEL TITULAR	
TELEFONO DEL TITULAR	4218302
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	03022018
JROS GENERALES SUPAMERICAN	No. DE LICENCIA
TELEFONO	79645551
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	4218302

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA							
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NATURALEZA	EMPAQUE	CLASIFICACION PRODUCTO	METILIC	NOMBRE (RAZON SOCIAL)	INFORMACION DESTINATARIO
178	34.000.00	NORMAL				GRUPO 3R S.A.S.	BUENAVENTURA
VALOR TOTAL		\$	2.584.000,00				
RETENCION EN LA FUENTE		\$	25.840,00				
RETENCION EN LA FUENTE		\$	0				
VALOR NETO A PAGAR		\$	2.558.160,00				
VALOR ANTICIPO		\$	1.700.000,00				
SALDO POR PAGAR		\$	858.160,00				
FECHA PARA PAGAR DEL SALDO (AAAA/MM/DD)		2017/may/23					
LUGAR PARA EL PAGO DEL SALDO		BOGOTÁ D.C.					
CARGUE PAGADO POR		REMITENTE					
DESCARGUE/PAGADO POR		DESTINATARIO					

INFORMACION REMITENTE	
NOMBRE (RAZON SOCIAL)	GRUPO 3R S.A.S.
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	4218302
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	4218302



GRUPO 3R S.A.S.  
NIT: 900.570.970-9

Nombre: ASCANIO BAYONA VICTOR JULIO  
Documento de identificación: 79645551

Nombre: Jairo Lopez  
Documento de identificación: 110123

**CUMPLIR MÁXIMO CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES O AL DESCARGUE O HABRA SANCION DE \$ 50.000**

OBSERVACIONES

FIRMA

FIRMA

SCANIO BAYONA VICTOR JULIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 79645551

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 79645551

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 110123

DESTINATARIO: GRUPO 3R S.A.S.

Si se solicita de alguna fuente o copia de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Dispositivos del Cargue RND-C, dirigirse a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915915 y/o en el correo electrónico: [atencionalcliente@superintendenciaport.gov.co](mailto:atencionalcliente@superintendenciaport.gov.co)



04 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

2. LUGAR DE LA INFRACCION  
Kilometraje del punto de inicio y fin  
Vía Buenaventura - Buga km. 15+300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. EXPEDIDA  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHICULO  
AUTOMOVIL CAMION  
BUS MICROBUS  
BUSETA VOLQUETA  
CAMPERO CAMION TRACTOR   
CAMIONETA OTRO  
MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
396A5551  
LICENCIA DE CONDUCCION  
396A5551  
EXPEDIDA 30-03-2016 VENCE 30-03-2019  
NOMBRE Y APELLIDOS Victor Ascanio Bayona  
DIRECCION Calle N. 14089 TELEFONO 3209198855

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
Jorge Sanchez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
No aplica

12. LICENCIA DE TRANSITO  
10004800528

13. TARJETA DE OPERACION  
RANGOS DE ACCION  
N U

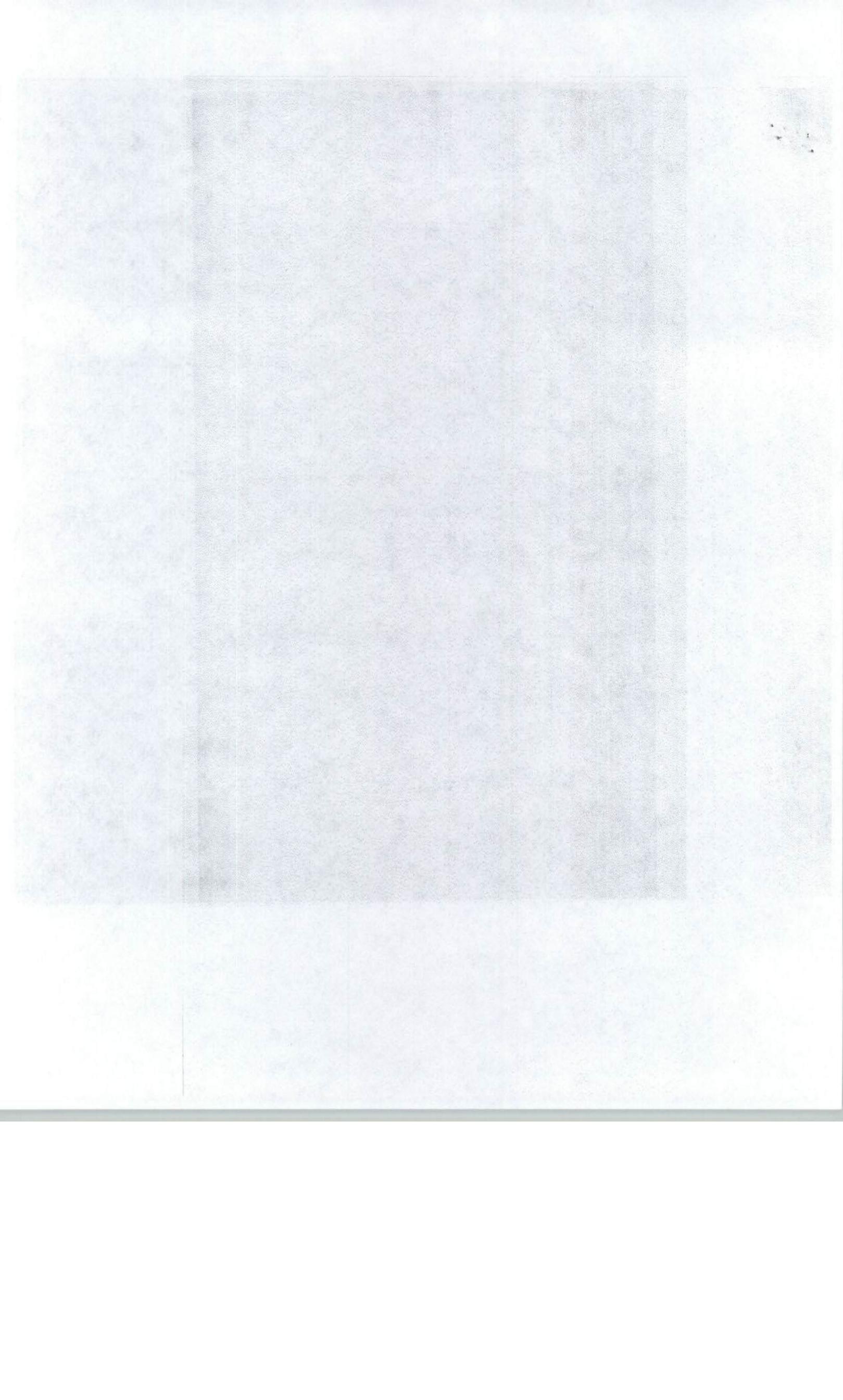
14. DATOS DEL AGENTE  
NOMBRES Y APELLIDOS Ruben Darío Zambrano ENTIDAD Setca - Derval  
PLACA 088411

15. INMOVILIZACION  
PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES  
Monitoreo de carga N. 178 701 generada por la empresa Grupo S.K.S.A. S. Nit. 000.000.070-9 por un valor de \$ 284.000 y un peso de 34.000 libras sobre la ruta Cucunuba - Buenaventura.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)  
Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR [Signature] FIRMA DEL TESTIGO Christian U.  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 2061551



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	<b>GRUPO 3R S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002750288
Identificación	NIT 900570970 - 9
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20161101
Fecha de Cancelación	20160916
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2122618746.00
Utilidad/Perdida Neta	204977054.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	51.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 16A N° 161 - 16
Teléfono Comercial	6797264
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 16A N° 161 - 16
Teléfono Fiscal	6797399
Correo Electrónico	cgalvis@grupo3r.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ESTACION DE SERVICIO SAN DIEGO 3R	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreaavcarcel](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

111





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500605321



20175500605321

Bogotá, 14/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**GRUPO 3R S.A.S**  
CARRERA 16A No 161 - 16  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25605** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAÍSSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



1900

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 500 N. 5TH ST. N.Y.C.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Libertad y Orden



No. DC Res Mensajería Expres: 00687 del 03/07/17



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
D.G. 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Esq. Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN784540752CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
GRUPO 3R S.A.S.

Dirección: CARRERA 16 A No 116

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11013105

Fecha Pre-Admisión:  
04/07/2017 15:43:51

No. Transporte Ex. de carga: 000200 del 20/07/17  
No. DC Res Mensajería Expres: 00687 del 03/07/17

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Nombre del distribuidor: <b>EDWIN YEPES</b>	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
C.C. <b>05 JUL 2017</b>	Nombre del distribuidor:
Centro de Distribución:	C.C.:
Observaciones: <b>161-16 Salta de la 161-14 a la 161-20</b>	Centro de Distribución:
	Observaciones:



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

